



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 009/25

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a Nota con registro CDH1 - 06, de 13 de febrero de 2025, presentada por la Ing. Ana Rosa Vera Guzmán PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE CHUQUISACA y el Ing. Marco Antonio Singuri Leniz PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BOLIVIA, dirigida al Sr. Rodolfo Avilés Ayma, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, solicitan DECLARATORIA DE HUÉSPEDES GRATOS A LAS DELEGACIONES DE LOS NUEVE DEPARTAMENTOS DE NUESTRO PAÍS Y A LOS MIEMBROS DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BOLIVIA, en el "III ENCUESTRO NACIONAL DE INGENIERAS CIVILES" que se realizará el 07 y 08 de marzo de 2025 en la ciudad de Sucre.

Que, el Encuentro que se está llevando adelante por el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca conjuntamente el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, tiene como temática central el impacto directo de la Ingeniería Civil en el progreso de las ciudades, el bienestar de la población y la protección del medio ambiente, **se enmarca y suma a la realización de los actos conmemorativos, llevados adelante en nuestra ciudad, por el Bicentenario de la Declaración de la Independencia de Bolivia.**

Que, este importante evento contará con la participación de destacadas profesionales, líderes en cada uno de sus campos de acción, quienes, a lo largo de los dos días del evento, expondrán, compartirán experiencias y conocimientos, a través de la presentación de ponencias, conferencias magistrales y conversatorios.

Que, Sucre como epicentro de estas celebraciones, será el escenario ideal para reflexionar, dialogar sobre los retos y oportunidades que enfrenta nuestra disciplina, así como el impacto de la Ingeniería Civil en el desarrollo sostenible de nuestro país, pues el progreso y desarrollo de Bolivia en gran suma depende de la labor desarrollada por nuestros profesionales.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14, del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en sus distintos artículos referidos a las competencias y atribuciones del Concejo Municipal señala:

Artículo 6.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. -

b) Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Artículo 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

Artículo 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

S.O.021/25
O.A.M. N° 009/25
INF. 26/2025 C.D.H.S.S.C.
Ps. 11



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



k) Analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico”.

Que, el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, aprobado por Ordenanza Municipal N° 033/2003 y sus modificaciones mediante Ordenanzas Municipales Nros. 082/2004 y 089/2004, establece entre otros, los casos, condiciones y grados para la respectiva nominación conforme a los siguientes artículos:

Artículo 4.- Los Honores, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se concederán mediante Ordenanza Municipal, en los siguientes casos:

b) A Solicitud de entidades representativas de la ciudad tales como cívicas, científicas, culturales, educativas y deportivas.

Estas distinciones que confiere el H. Concejo Municipal, se concederán a personas naturales y/o jurídicas. En ningún caso se podrá otorgar la misma distinción en dos oportunidades u otra distinción por el mismo mérito, excepto en el caso específico del Deporte.

Artículo 20.- El título de “HUÉSPED GRATO”, será conferido y destinado para personas y representantes que lleguen en forma oficial a congresos y acontecimientos que no estén mencionados en los artículos anteriores pero que se juzguen necesarios distinguirlos.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFIÉRASE el Título de “HUÉSPED GRATO” de la ciudad de Sucre a los Ingenieros Civiles miembros de las delegaciones de Santa Cruz, Potosí, Tarija, Beni, Pando, Cochabamba, Oruro, La Paz y al Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia, en ocasión de su visita oficial a la Ciudad de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia, para la realización del “III ENCUENTRO NACIONAL DE INGENIERAS CIVILES EN EL BICENTENARIO: PLANIFICANDO EL FUTURO”, organizado por el Colegio de Ingenieros Civiles de Bolivia y el Colegio de Ingenieros Civiles de Chuquisaca.

ARTÍCULO 2.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente distinción, en representación de las delegaciones, se conferirá a:

- 1. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BOLIVIA:**
Presidente: Ing. Marco Antonio Singuri Leniz
Vicepresidente: Ing. Leonor Quispe Gonzales
- 2. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE SANTA CRUZ**
Presidente: Ing. Esteban Aponte Pedraza
Representante: Ing. Carole Yessmin Chumacero Ruiz
Representante: Ing. Martha Argentina Borda Medrano
- 3. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE BENI**
Presidente: Ing. Einar Justiniano Vaca
Vicepresidente: Ing. Vania Nicole Vaca Valdez
- 4. COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE LA PAZ**
Presidente: Limbert Arturo Figueroa Ramirez
Representante: Nancy Justina Mamani Tarquino



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres



5. **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE PANDO**
Presidente: Ing. Silvio Villarreal
Representante: Ing. Mirtha Rodríguez Cortez
6. **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE POTOSÍ**
Presidente: Ing. Israel Ayaviri
Representante: Ing. Cristina Saique Sánchez
7. **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE COCHABAMBA**
Presidente: Ing. Rubén Mamani Vázquez
Directora Asuntos Académicos: Ing. María Eugenia Merubia
8. **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE ORURO**
Presidente: Ing. Silvia Mariscal Mendoza
Secretaria Académica: M. Sc. Ing. Celia Gabriel Choque
9. **COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DE TARIJA**
Presidente: Ing. Yasmani Amas Santiago Martínez
Secretaria de Actas: Ing. Yesica Miranda Janco

ARTÍCULO 3.- La entrega del Título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día viernes 07 de marzo de 2025 a horas 11:30, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el "Libro de Honor" del Municipio de Sucre.

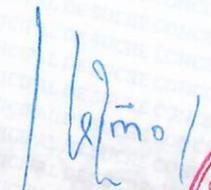
ARTÍCULO 5.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente distinción, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto.

ARTÍCULO 6.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticinco.

  
Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sr. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los...05...días del mes de
...marzo... del año Dos Mil Veinticinco.


Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
